



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

**MÁS
ACCIONES
MENOS
DISCURSOS**

GACETA

ÍNDICE

ACUERDO No 024 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.....	01 – 11
ACUERDO No 025 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.....	12 – 18

 CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 10

ACUERDO N° 024 DE 2020
27 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 Modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – en adelante IMEBU, tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa, además tiene como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial.
2. Que entre ECOPETROL S.A. y la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se suscribió un Acuerdo de Cooperación – AC NO. 3, para estructuración y desarrollo de actividades de fomento de ciencia, tecnología, innovación e emprendimiento. El acuerdo de cooperación constituye el inicio para la implementación de un **Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga**, que impactará en la economía regional. El emprendimiento será pieza fundamental en la activación económica, apoyando a la pequeña, micro y mediana empresa, que representa el 97% de la economía de la ciudad.
3. Que en el marco del citado acuerdo de cooperación la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se constituye como el **Aliado Tecnológico y Administrador**, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código de Comercio, esto es: Servir de órgano de los intereses generales del comercio y promocionar y financiar programas de desarrollo empresarial.
4. Que al IMEBU, se invitó por el Aliado Tecnológico, para que haga parte en calidad de **Aliado Estratégico** de un Convenio de Cooperación en Ciencia y Tecnología, derivado del convenio marco indicado en el numeral 2, cuyo objeto es la creación y consolidación del CENTRO DE EMPRENDEDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA y se establezca como un campus articulador para promover la creación, incubación, aceleración, transferencia tecnológica, e internacionalización de emprendimientos, prototipos, productos, servicios, procesos o innovaciones, para procure la sofisticación de portafolios de empresas locales, regionales y nacionales de base tecnológica, con miras a elevar y alcanzar altos niveles de contenido científico y/o de conocimiento y que permitan el acceso a mercados internacionales. Así mismo contempla que este centro de apoyo al emprendimiento y la innovación tenga una vocación de convergencia tecnológica, para motivar la integración de componentes de nanotecnología, biotecnología, tecnología de innovación, telecomunicaciones y

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 2 de 10

024
ACUERDO N° **DE 2020** **27 DE NOVIEMBRE DE 2020**

tecnologías cognitivas. El propósito principal es fortalecer el ecosistema tecnológico contribuyendo a la diversificación y sofisticación del aparato productivo de la región y el país, orientándolo hacia los productos y servicios de alto valor agregado, estimulando la generación de nuevas tecnologías por parte de las Empresas de Base Tecnológica, la apropiación tecnológica, el empleo de tecnología en la implementación de modelos de negocio, la generación de valor a través de encadenamientos productivos y además la búsqueda de oportunidades a nivel internacional, que permitirán aumentar la competitividad de la región, la libre competencia y la transferencia de tecnologías.

68001408801420200011500

5. Que esta alianza le permite al IMEBU implementar en Bucaramanga un modelo innovador que tenga resultados de impacto para el tejido empresarial; este modelo de alianza que se denomina CEMPRENDE y que cuenta con actores como Innepsa Colombia, y la Cámara de Comercio de Bucaramanga, es el ecosistema de emprendimiento e innovación más grande del país, que se consolida a través de la construcción de redes de colaboración entre actores y la fuerza emprendedora de las regiones, bajo un campus físico y virtual. CEMPRENDE es la iniciativa del Gobierno Nacional que facilita la conexión entre la academia, la empresa privada, el Estado y la sociedad para fortalecer y dinamizar el desarrollo del emprendimiento y la innovación en el país.
6. Que el IMEBU al pertenecer al Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, tiene dentro de los principales beneficios conjuntos los siguientes:
 - ✓ Establecer y conformar redes de potenciales aliados y actores del ecosistema de emprendimiento y del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - ✓ Oportunidad real para tener más empresas de base tecnológica que puedan llegar a generar ofertas de valor en los sectores estratégicos de la Región.
 - ✓ Generación de nuevo conocimiento y tecnología como resultado de las actividades de investigación y desarrollo ejecutadas por los ecosistemas tecnológicos que se conformen.
 - ✓ Reducción de costos y tiempos de ejecución de actividades tecnológicas que se desarrollen mediante redes de conocimiento que comparten recursos logísticos y humanos.
 - ✓ Consolidación de un portafolio de tecnología para la Región.
 - ✓ Fortalecer el ecosistema regional de Emprendimiento y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Adicional a lo anterior, el IMEBU como actor del ecosistema que integrará el Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, tendría particularmente los siguientes beneficios:

- ✓ Fortalecimiento de emprendimientos de alto impacto, buscando la generación de empleos y mayor sofisticación de las empresas.
- ✓ Mejorar los indicadores de emprendimiento y competitividad de las empresas beneficiadas.
- ✓ Mayor calidad de oferta de servicios y productos de base tecnológica para las empresas y/o emprendimientos atendidos por el IMEBU.
- ✓ Acercar al sector empresarial con la Academia.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 3 de 10

024
ACUERDO N° **DE 2020 27 DE NOVIEMBRE DE 2020**

- ✓ Formación en competencias técnica y/o personales para el trabajo del talento humano de las empresas beneficiadas por el Centro.
- 7. Que los Convenios de Cooperación en Ciencia y Tecnología se fundamentan en los artículos 70 y 71 de la Carta Política de Colombia, mandatos constitucionales que señalan lo siguiente y que se resumen así: 1) la ciencia y la tecnología son manifestaciones propias de la cultura. 2) el acceso a la ciencia solo se puede promover y fomentar mediante la enseñanza de la misma. 3) los planes de desarrollo económico y social y en general, todos deben destinar recursos para el fomento de la ciencia y la tecnología. 4) el Estado debe crear incentivos para personas e instituciones que fomenten y desarrollen proyectos de ciencia y tecnología. 5) el ofrecimiento de estímulos para las instituciones y personas que ejerzan tales labores; y las disposiciones contenidas en los Decretos 393 de 1991 y Decreto 591 de 1991 que desarrollan convenios de esta naturaleza.
- 8. Que en tal sentido, el decreto 591 de 1991 en su art. 2 define las actividades científicas y tecnológicas: "1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a **centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información**. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 4. **Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.**"
- 9. Que la invitación que se la ha cursado a la Administración Municipal y específicamente al IMEBU, está alineada a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2020-2023 "Bucaramanga, una ciudad de oportunidades" aprobado mediante acuerdo No. 013 de 10 de junio de 2020 establece en su línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes tiene definido dentro del componente 3.1. Emprendimiento, innovación, formalización y dinamización empresarial, programa Emprendimiento e innovación, el cual tiene como objetivo: Conformar y fortalecer ecosistemas de emprendimiento, en articulación con actores económicos, que logren identificar, clasificar y jerarquizar las capacidades tecnológicas (duras y blandas) instaladas en el ecosistema empresarial de Bucaramanga, que permita intervenir con acciones de apalancamiento financiero e incorporación de tecnología, destinadas a generar o registrar innovaciones que coadyuven a la eficiencia del proceso de reactivación económica.
- 10. Que el programa del IMEBU denominado: Coworking, tiene como objetivo: 1. La incubación de empresas con énfasis en innovación y tecnología y aceleración empresarial, 2. Espacios colaborativos de trabajo para los emprendedores; 3. Formación técnica especializada, servicios que conjuntamente permitirán acompañar y fortalecer a las empresas en el proceso de reactivación empresarial.
- 11. Que adicional a lo anterior, este ecosistema que se integra en el Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación se encuentra en una infraestructura que ha sido adecuada acorde a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST, tal como fue descrito en el Decreto 1443 de 2014 y ratificado en el Decreto 1072 de 2015; quiere decir lo anterior que estas instalaciones minimizan los

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 10

024
ACUERDO N° **DE 2020** **27 DE NOVIEMBRE DE 2020**

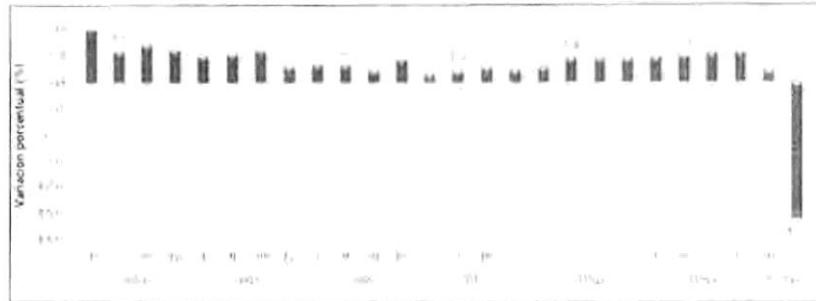
diferentes peligros a los que se exponen los funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus labores, evita la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral y mitiga cada uno de los peligros existentes en la actividad laboral de la empresa. Finalmente se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Trabajo MIPG en las políticas de gestión y desempeño Servicio al Ciudadano y Participación Ciudadana, enmarcados en el cumplimiento normativo de acceso, participación e inclusión, así como los compromisos del PAAC (Ley 1474 de 2011).

12. Que el presente convenio de ciencia y tecnología para conformar el CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA, implica para efectos de su consolidación y servicio oportuno a la ciudadanía, que desde la presente vigencia inicie su ejecución con el fin de acondicionar las instalaciones destinadas por ECOPETROL en la calle 48 No. 28-40 (Antiguo centro de Atención Local), y con ello facilitar que desde el principio de 2021 esté habilitado el lugar para cumplir las actividades misionales que el IMEBU desea emprender para la atención de los ciudadanos empresarios que ante las circunstancias generadas por la pandemia requieren de una oferta institucional que facilite el acceso a la tecnología y la innovación.
13. Lo anterior requiere de vigencias futuras de naturaleza ordinaria que permitan que el convenio de ciencia y tecnología que se suscriba en el presente año con la Cámara de Comercio de Bucaramanga, pueda continuarse en la siguiente vigencia comprometiendo recursos del próximo año, asegurando así la continuidad del proyecto y su rápida implementación en el ecosistema CEMPRENDE.
14. Que es de público conocimiento que la humanidad afronta la Pandemia del COVID-19¹, lo que ha significado no solo el confinamiento obligatorio de la población sino también la parálisis de toda la dinámica económica del Mundo, situaciones que han repercutido fuertemente en nuestro país y ciudad.
15. Que al 1 de noviembre de 2020, se registra por el Ministerio de Salud², un total de 1.083.321 personas infectadas por el virus en Colombia, de las cuales han fallecido 31.515 connacionales. En Santander hay confirmados 42.806 casos cobrando la cifra de 1.700 personas.
16. Que en el segundo trimestre de 2020 se presentó una fuerte disminución del Producto Interno Bruto (PIB) del país. La caída en este periodo, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, fue de -15,7%, la peor cifra de la historia económica reciente del país. Esta contracción de la actividad económica está relacionada directamente con la crisis generada por la pandemia del COVID-19 (ver Gráfico 1).

Gráfico 1. Comportamiento del PIB en Colombia enero 2016 – mayo 2020

	MÁS MENOS discusión	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
ACUERDO MUNICIPAL					
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 10	

ACUERDO N° **024** DE 2020 27 DE NOVIEMBRE DE 2020



Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

17. Que, de acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo (TD) en el área metropolitana de Bucaramanga ha presentado un incremento significativo en lo corrido del año, pasando de 9,3% en el trimestre móvil junio-agosto de 2019 a 22,1% en el mismo periodo de 2020. El crecimiento de este indicador puede ser explicado principalmente por el cierre de la economía generado por la emergencia del COVID-19.
18. Que la situación descrita de impacto empresarial, que es de carácter global, bien se resume en este clamoroso llamado del Fondo Monetario Internacional cuando advierte que:

"El Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del Presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

"[...]Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]
19. Que la reapertura económica gradual, segura y responsable que se ha dado en la ciudad de Bucaramanga ha tenido un impacto positivo en el número de trabajadores que han retorna a sus puestos de trabajo. Por esta razón, es importante realizar un proceso de acompañamiento para la adaptación a la nueva normalidad, de modo que pueda maximizarse la cantidad de trabajadores reactivados. Por lo tanto, se hace necesario tomar acciones que trasciendan la reapertura de los sectores económicos e incluyan estrategias de reactivación y aceleración de la economía y, por tanto, de la dinámica del mercado laboral.
20. Que en ese sentido, la Administración Municipal ha decidido conformar una Comisión Asesora Transitoria para la Elaboración e Implementación de la Estrategia de

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ACUERDO MUNICIPAL	
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017

MÁS	MENOS	DESCARGAR
-----	-------	-----------

ACUERDO N° 024 DE 2020 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía (Comisión de Reactivación Económica) en el Municipio de Bucaramanga, como órgano consultivo y asesor no vinculante de la Alcaldía de Bucaramanga, con ocasión de los efectos económicos generados por la citada pandemia.

21. Que el IMEBU, de conformidad con su vocación institucional descrita en el Acuerdo Municipal 030 de 2002, tiene por objeto el impulso del empleo y fomento de la empresa, además tiene como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, razón por la cual se le ha encomendado la misión de desempeñarse como la Secretaría Técnica de la Comisión de Reactivación Económica.
22. Que desempeñar óptimamente la Secretaría Técnica implica la necesidad de apoyarse de instituciones y/o personal experimentado que no solo convoque a los actores claves del tejido empresarial de la ciudad, sino que también coadyuve en la logística, diseño y aplicación de metodologías, recolección de información, mesas de trabajo, consultas con actores clave, apoyo en la estructuración de documentos, divulgación de los mismos y análisis para construir, fundamentar y comunicar la Estrategia de Reactivación Económica de Bucaramanga.
23. Que teniendo de presente por una parte que uno de los fines del Estado (art. 2 de la Constitución Política) es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, y por otra, la necesidad de dar inicio cuanto antes a la estructuración de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga por la Comisión de Reactivación Económica y con el apoyo técnico, logístico y académico de aliados, se hace necesario constituir vigencias futuras de naturaleza ordinaria que permitan que la relación jurídica con un aliado idóneo se suscriba en el presente año y pueda continuarse en la siguiente vigencia comprometiendo recursos del próximo año, asegurando así celeridad en la ejecución de las etapas que implica el diseño de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga, en la medida que continuará su ejecución sin las demoras propias de los trámites administrativos y contractuales de finalización e inicio de vigencias presupuestales, que ante la clamorosa situación que afronta la economía local requiere de prontitud y eficacia institucional.
24. Que el decreto 111 de 1996 conocido como Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades; las anteriores consideraciones tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.
25. Por su parte, la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
MÁS DISCURSOS	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 10

024 ACUERDO N° DE 2020 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

26. Que el Consejo de Estado³ en relación con las vigencias futuras de naturaleza ordinaria ha sostenido que: *"Desde la perspectiva del Estatuto de Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas que se acaban de transcribir, las vigencias futuras son autorizaciones para comprometer gastos con cargo a apropiaciones de años fiscales subsiguientes a aquel para el que se aprueba el presupuesto. De conformidad con las citadas normas, tal como fueron modificadas por los artículos 10 y 11 de Ley 819 de 2003, se entiende por vigencias futuras ordinarias aquellas cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. A su turno, se consideran vigencias futuras excepcionales aquellos compromisos sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización"*.
27. Que el IMEBU tiene apropiados para la presente vigencia 2020, con destino a los proyectos: CEMPRENDE y el apoyo a la Estrategia de Reapertura, reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga, un porcentaje superior al 15% para cada proyecto, con lo cual se satisface el requisito contenido el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, cuando la vigencia futura es ordinaria. Para el efecto, se expide certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera del IMEBU.
28. Que en igual sentido las presentes vigencias futuras consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003, y el proyecto que la sustenta para el caso de **CEMPRENDE** está consignado en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado como lo destaca el numeral 9 del presente documento. Para el caso del **Proyecto de Estrategia Reactivación** en el Plan de Desarrollo 2020-2023, **Línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes**, a cargo del IMEBU, se plantea promover la reactivación económica de la ciudad, mediante el impulso de políticas que fomenten el empleo, incentiven el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial y potencien las capacidades para competir en el entorno local, nacional e internacional, a través de programas que articulen e impulsen la educación, la tecnología, la innovación, la infraestructura, la investigación y el capital humano, que permitan la inclusión económica y social. De acuerdo a lo anterior se proyecta la meta: **"Implementar 1 programa de desarrollo empresarial y de empleabilidad para las micro y pequeñas empresas (incluyendo unidades productivas)"**, a través de la cual se resuelva de manera efectiva los retos sociales y económicos de Bucaramanga que se afrontarán por la recesión generada por la Covid-19. Por ello que en el marco de esta meta se contempla la formulación de una "Estrategia de Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga", con enfoque en el ecosistema empresarial, cuyo alcance es definir el proceso de acompañamiento para la adaptación a la nueva normalidad, de modo que pueda maximizarse la cantidad de trabajadores reactivados y tomar acciones que trasciendan la reapertura de los sectores económicos e incluyan estrategias de reactivación y aceleración de la economía y, por tanto, de la dinámica del mercado laboral. También los compromisos que se pretenden adquirir y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento del IMEBU.

CONCEJO DE
BUCARAMANGA

2020

CONCEJO DE BUCARAMANGA	MÁS MENOS DISCIPLINAS	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
		ACUERDO MUNICIPAL				
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 8 de 10

ACUERDO N° 024 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

29. Que en sesión del Consejo Directivo del IMEBU, órgano que para el presente ente descentralizado se constituye en el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, celebrado el pasado 4 de noviembre de 2020, se emitió concepto favorable a la presente solicitud de autorización del Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias.

30. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2021.

31. Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de 2021 de los siguientes proyectos hasta por la suma de Mil ciento sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y tres mil pesos mcte (\$1.165.683.000), con el propósito de realizar los siguientes proyectos, así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROYECTO	VR. TOTAL INVERSIÓN	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021		FUENTE DE FINANCIACION 2020	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2021
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	NUEVOS RUBROS		
			(MESES)		(MESES)	VALOR		
03210	VINMAR - ESPUERZOS EN EL DESARROLLO DEL APRENTO DE CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA-LEMIPIENDE	\$ 965.683.000	1,5	\$ 65.920.00	3	2.12.02.02.007	\$ 239.762.000	RECURSOS PROPIOS
0642900207				\$ 250.000.000		2.32.02.02.007	\$ 10.000.000	RECURSOS PROPIOS
						2.32.02.02.009		

CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROYECTO	VR. TOTAL INVERSIÓN	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021		FUENTE DE FINANCIACIÓN 2020	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2021
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	NUEVOS RUBROS		
			(MESES)		(MESES)	VALOR		
0642900206	INDICHO A LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INFLATIVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE ACUERDO CON UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA	\$ 200.000.000	1,5	\$ 10.000.000	3	2.32.02.02.009	\$ 10.000.000	RECURSOS PROPIOS

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	MÁS MENOS DISCUARTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
ACUERDO MUNICIPAL					
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 10	

024 ACUERDO N° DE 2020 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

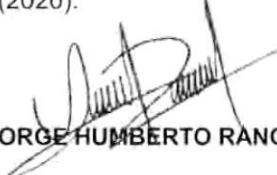
ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el Presupuesto de ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia 2021.

ARTICULO CUARTO. Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

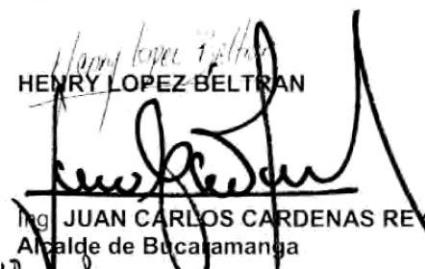
ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día diecinueve (19) del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

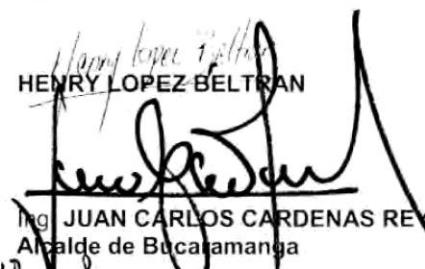
El Presidente,


JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

El Secretario General,


HENRY LOPEZ BELTRAN

El Autor,


Ing JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	MÁS MENOS OPCIONES	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:
					Página 10 de 10

ACUERDO N° **024** DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

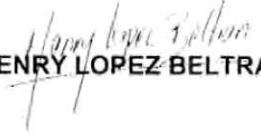
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **024** del 2020, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

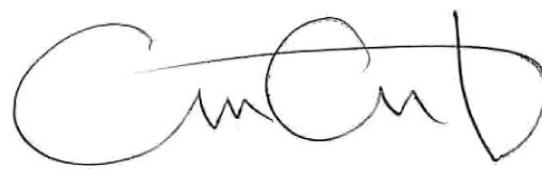

JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

El Secretario General,


HENRY LOPEZ BELTRAN

ACUERDO No **024** DE 2020

Que el PROYECTO DE ACUERDO No. 060 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" fue recibido vía correo institucional para la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 23 DE NOVIEMBRE DE 2020



CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

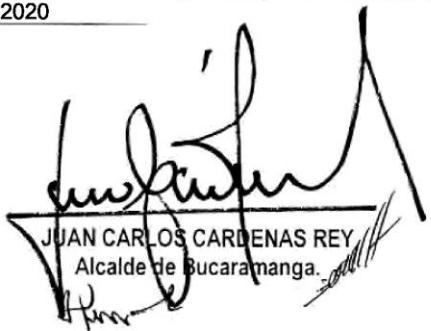


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **024** de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Va.Ba. Secretaria Jurídica

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO N° **025** 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN EN BUCARAMANGA CURSOS VIRTUALES PEDAGÓGICOS EN HORARIOS DIURNOS Y NOCTURNOS POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la constitución Política de Colombia en su artículo 2 dispone los fines del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Así mismo el artículo 209 determina que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley"
3. Que la ley 769 DE 2002 en su artículo 136 Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012 referencia la forma de reducir las sanciones por infracción a las normas de tránsito. "Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá cancelar el cien por ciento (100%) del valor

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO DE BUCARAMANGA
ACUERDO MUNICIPAL	
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017

ACUERDO N° **025**

27 DE NOVIEMBRE DE 2020

de la multa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de comparendo, sin necesidad de otra actuación administrativa. O podrá igualmente cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa al organismo de tránsito y un veinticinco por ciento (25%) al centro integral de atención al cual estará obligado a ir para tomar un curso en la escuela que allí funciona sobre las normas de tránsito. Pero si, por el contrario, la rechaza, el culpable deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste concrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciese sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro de los diez (10) días siguientes seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados."

4. Que la Ley 1066 DE 2006 establece que las entidades públicas que tienen a su cargo el permanente recaudo de rentas o caudales públicos las disposiciones para la gestión del recaudo de la cartera. Defiendo así en el artículo 2º las obligaciones a cargo de las entidades públicas con cartera en su favor, dentro de las cuales referencia: "Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán: 1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago."
5. Que la Ley 2050 de 2020 adiciona y modifica el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 así:

Parágrafo. Los cursos a los infractores de las normas de tránsito podrán ser también virtuales, para lo cual quien lo dicta deberá garantizar la autenticación biométrica del ciudadano en la forma en que determine el Ministerio de Transporte, a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y por el Sistema de Control y Vigilancia de la Superintendencia de Transporte, que permita la identificación del infractor de forma segura, así como el registro y su permanencia en el curso, en los términos señalados por el Ministerio de Transporte.

	CONCEJO DE BUCARAMANGA
ACUERDO MUNICIPAL	
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017

025 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

ACUERDO N°

Los cursos realizados por los organismos de tránsito, los centros integrales de atención y los centros de enseñanza automovilística registrados ante en sistema del Registro Nacional de Tránsito -RUNT para dicha labor, no podrán ser en número/día más de la capacidad física instalada, certificada por medio del registro, gestión de calidad o acreditación, en las condiciones señaladas por el Ministerio de Transporte.

En todo caso, para la prestación del curso virtual y/o presencial, los centros integrales de atención y los centros de enseñanza automovilística, deberán cumplir los mismos requisitos técnicos de operación y funcionamiento previstos en la ley, según reglamentación del Ministerio de Transporte.

A los organismos de tránsito no se les exigirá convenio para prestar los cursos.

6. A su vez el Decreto 0019 de 2012¹. Presenta en su objetivo general que "Los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga implementará cursos virtuales pedagógicos en horarios diurnos y nocturnos a las personas infractoras a las normas al Código Nacional de Tránsito, facilitando el fácil acceso a los infractores".

PARAGRAFO: Esta disposición estará sujeta a la expedición de la resolución reglamentaria del Ministerio de Transporte, de conformidad a lo establecido en el artículo 23º de la Ley 2050 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adelantará todas las acciones pertinentes para la implementación de herramientas tecnológicas, para que los usuarios puedan realizar pagos en línea de las multas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y demás servicios que presta la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

	MÁS MENOS DISCUSOS	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
ACUERDO MUNICIPAL					
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 5	

ACUERDO N° 025 DE 2020

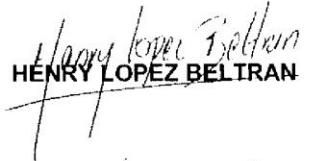
27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día catorce (14) del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

El Presidente,


JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

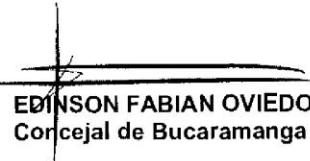
El Secretario General,

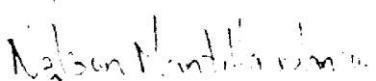

HENRY LOPEZ BELTRAN

El Autores,


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZON
Concejal de Bucaramanga


NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga

	CONCEJO DE BUCARAMANGA
ACUERDO MUNICIPAL	
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017

ACUERDO N° 025 DE 2020

27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 025 del 2020, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

El Secretario General,


HENRY LOPEZ BELTRAN

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO No **025** DE 2020 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Que el PROYECTO DE ACUERDO No. 040 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN EN BUCARAMANGA CURSOS VIRTUALES PEDAGÓGICOS EN HORARIOS DIURNOS Y NOCTURNOS POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue recibido vía correo institucional para la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 21 DE NOVIEMBRE DE 2020

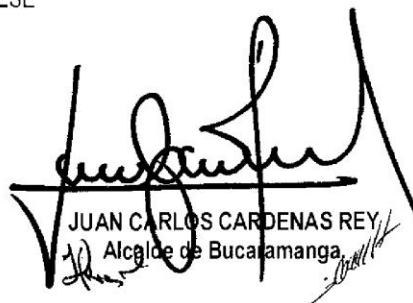


CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

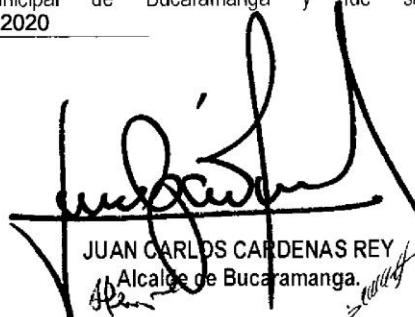


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **025** de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN EN BUCARAMANGA CURSOS VIRTUALES PEDAGÓGICOS EN HORARIOS DIURNOS Y NOCTURNOS POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

V.O.B. Secretaría Jurídica